

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 2 y Paço, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para su trámite se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 23 Septiembre 1890.)

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Juzgado municipal de Arcos de la Frontera y el Gobernador civil de la provincia de Cádiz con motivo de la demanda formulada por el Notario D. Miguel Mancheño contra el Director de la sucursal del Banco de España en dicha capital, sobre cobro de cierta cantidad de los cuales resulta.

Que con fecha 30 de Octubre de 1889 el Procurador D. Francisco de Paula Rendón, en representación de D. Miguel Mancheño y Olivares, dedujo ante el Juzgado municipal de Arcos de la Frontera demanda en juicio verbal contra el Director de la sucursal del Banco de España en Cádiz, para que le abonase la cantidad de 51'35 pesetas, importe de los derechos y suplementos devengados por su principal, como Notario autorizante de una escritura original de venta de una casa y parte de otra en la citada población de Arcos, otorgada en 20 de Octubre de 1887, á instancia del Banco de España:

Que admitida la demanda y convocadas las partes para la celebración del juicio verbal pretendido, el Procurador D. Francisco de Paula Meléndez, en nombre del demandado D. Matías Torres, Director de la sucursal del Banco de España en Cádiz, presentó escrito en 5 de Noviembre 1889 ante el Juzgado municipal de San Antonio de aquella capital, provocando la inhibitoria de jurisdicción al de Arcos de la Frontera, de la cual se desistió por auto de 28 de dicho mes y año, previa petición y desestimiento de la misma parte interesada:

Que expedita la jurisdicción del Juzgado de Arcos, celebrado el juicio verbal y unido á los autos por vía de prueba de la parte demandada una cer-

tificación expedida por el Recaudador de contribuciones del Banco de España que transcribe el edicto de subasta de dos casas pertenecientes á D. Francisco de Paula Baena, publicado con motivo del expediente ejecutivo de apremios seguidos por el Comisionado don Vicente Ripoll contra el dicho y D. Antonio Luis Baena, ex Recaudadores alcanzados de contribuciones, sustanciado el dicho juicio por todos sus trámites, el Juez municipal de Arcos dictó sentencia en 10 de Enero de 1890, condenando á la parte demandada á abonar al actor las 51'35 pesetas reclamadas, sin hacer expresa condena de costas:

Que en tal estado, y mandando unir testimonio en los autos de la comunicación del Gobernador de la provincia, por la que se requería de inhibición al Juzgado, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial en las dos demandas entabladas ante el mismo contra la Dirección de la sucursal del Banco de España por el D. Miguel Mancheño, el Juez, con suspensión de todo procedimiento, sustanció el incidente, sosteniendo su competencia á virtud de las razones que alegó en auto de 31 de Enero de 1890:

Que el Gobernador, de acuerdo nuevamente con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y sólo cuando unos ú otros procedan por delegación se dirigirán aquéllos al Tribunal delegado»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda se ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta ante el Juzgado municipal de Arcos de la Frontera por el Notario D. Miguel Mancheño contra el Director de la sucursal del Banco de España en Cádiz, sobre cobro de cantidad determinada.

2.º Que al requerir de inhibición el Gobernador de Cádiz, lo ha verificado haciendo extensivo su requerimiento á dos diversos juicios entablados en dicho Juzgado por el actor contra un mismo demandado.

3.º Que según la práctica constantemente establecida, no se entiende cumplido el texto del art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en tanto que el Gobernador no dirige requerimiento especial en cada uno de los juicios de que conoce la Autoridad judicial.

4.º Que dicha omisión por parte del Gobernador envuelve un vicio sustancial en el procedimiento que impide por ahora la resolución del conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decirlo; y lo acordado.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(«Gaceta» núm. 264 de 21 Septiembre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 553.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia participarán á este Gobierno á la brevedad posible si en sus respectivas demarcaciones y diputaciones anejas, existe domiciliada Rosa Iniesta, certificando, caso afirmativo, con referencia al padrón de habitantes.

Murcia 23 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 561.

Circular.

Habiendo sido robada al vecino de Espinardo José Hernández Hernández, una yegua blanca, mosqueada en negro, cerrada, de alzada regular, con los pezones de las tetas largos y con una raja en el casco de la mano izquierda, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y detención de dicho animal, en unión

con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia, dándome cuenta del resultado de las gestiones que practiquen.

Murcia 24 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 352.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de las Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del soldado de infantería de marina Nicolás Linares Vargas, hijo de Ramón y de María Sabastiana, natural de Adra, provincia de Almería, de 20 años de edad, cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno y barba regular; cuyo individuo será puesto á mi disposición, caso de ser habido.

Murcia 24 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 557.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Ricote, durante el año forestal de 1890 á 1891; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 1.º de Octubre próximo á las diez de su mañana (en vez de ser á las once como está anunciada), bajo el tipo de tasación de mil ciento veinticinco pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 23 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.



# MINISTERIO DE LA GUERRA

## CUARTA SECCIÓN JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

### MES DE SEPTIEMBRE DE 1890

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
			Pesetas.	Cénts.			
Dirección general de Establecimientos penales.—Cárcel de Riaza.		Vigilante de la clase de segundo Jefe.	750				
Idem.—Idem de Villarcayo.		Idem.	750				
Idem.—Idem de Ubeda.		Idem.	750				
Idem.—Idem de Castuera.		Idem.	730				
Idem.—Idem de Corcubión.		Idem.	730				
Idem.—Idem de La Cañiza.		Idem.	730				
Idem.—Idem de Monforte.		Idem.	730				
Idem.—Idem de Orihuela.		Idem.	730				
Idem.—Idem de Puebla de Alcocer.		Idem.	730				
Idem.—Idem de Sacedón.		Idem.	700				
Idem.—Idem de Viara del Bello.		Idem.	650				
Idem.—Idem de Altea.		Idem.	550				
Idem.—Idem de Arnedo.		Idem.	550				
Idem.—Idem de Calahorra.		Idem.	547 50				
Idem.—Idem de Alfaro.		Idem.	547 50				
Idem.—Idem de Cifuentes.		Idem.	547				
Idem.—Idem de Pego.		Idem.	500				
Idem.—Idem de Bande.		Idem.	456 25				
Idem.—Idem de Riaño.		Idem.	720				
Idem.—Idem de Ronda.		Subjefe.	625				
Idem.—Idem de Ciudad Rodrigo.		Idem.	500				
Idem.—Idem de Ubeda.		Idem.	456 25				
Idem.—Idem de Vera.		Idem.	365				
Idem.—Idem de Cifuentes.		Idem.	700				
Idem.—Idem de Benavente.		Vigilante.	700				
Idem.—Idem de Lerma.		Idem.	700				
Idem.—Idem de Ponferrada.		Idem.	700				
Idem.—Idem de Ubeda.		Idem.	700				
Idem.—Idem de Corcubión.		Escribiente.	456 25				
Idem.—Idem de Monforte.		Idem.	456				
Idem.—Idem de Burgos.		Portero.	875				
Idem.—Idem de Zaragoza.		Idem.	630				
Idem.—Idem de Dolores.		Idem.	550				
Idem.—León de Barcelona.		Llavero.	912 50				
Idem.—Idem de Puebla de Tribes.		Idem.	750				
Idem.—Idem de Puente deume.		Idem.	730				
Idem.—Idem de Jaén.		Idem.	550				
Idem.—Idem de Astudillo.		Demandadero.	365				
Idem.—Idem de Lucena.		Administrador.	875			292	
Idem.—Idem de Don Benito.		Idem.	750			250	
Idem.—Idem de Lerma.		Idem.	750			250	
Idem.—Idem de San Clemente.		Idem.	750			250	
Idem.—Idem de Ubeda.		Idem.	750			250	
MINISTERIO DE LA GUERRA							
Inspección general de Administración militar.—Edificios militares de Ocaña.		Conserje.	»		22 50 pesetas mensuales.		
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
Instituto provincial de segunda enseñanza de Huelva.		Mozo de oficios.	750				
Universidad literaria de Sevilla.—Secretaría.	3.ª	Escribiente tercero.	750				
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES							
Diputación provincial.—Contabilidad de la inclusa de Mahón.		Oficial.	999				Examen ante Tribunal nombrado por la misma Diputación.
Ayuntamiento de Algaida.—Secretaría.		Escribiente auxiliar.	500				No exceder de cuarenta años de edad; no tener impedimento alguno para el trabajo.
Obras públicas de Palma.		Peón caminero.	730				
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS							
Ayuntamiento de Boadillo del Camino.		Secretario.	500				Las que exige el art. 123 de la ley Municipal.

(Se continuará).



Número 549.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero 2.º Jefe de minas D. Antonio Belmar, en los días y términos que se expresan:

Ni.º	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
<b>Desde el 1.º al 7 de Octubre.</b>										
8751	Cervantes.	Demarcación.	Cabezo del Cano ó de la Cruz.	»	La Unión.	D. Esteban López.	D. Eugenio Bañón	(Carmen de la Unión)	D. Antonio Nieto.	Madrid.
9981	Uruño (demasia).	Idem.	Falda de los cabezos Rujado y Agudo.	»	Idem.	» Sebastián Pérez.	» Pablo Nogués.	(Trinidad)	» Sebastián Pérez.	Murcia.
10206	Diminutivo.	Idem.	Barranco del Garbauzillar	Potmáñ.	Idem.	» Juan Martínez Pagán.	El mismo.	(Segurichá)	Herederos de Dorda.	Cartagena.
10425	Bienvenida (demasia).	Lt.º de plano.	Le Crisoleja.	Idem.	Idem.	Sociedad La Victoria.	El mismo.	(Vn. de Gálor y Sto. Cristo)	Se iguora.	Idem.
10503	La Segunda Perdiz.	Demarcación.	El Abenque.	»	Cartagena.	D. Joaquín Pérez Martínez.	» Am.º Bañón.	(Le Culebra.)	D. José Ramón Sánchez.	La Unión.
10510	Isabelita.	Idem.	Escalericas.	»	La Unión.	» José García y García.	» Vicente Davín.	(Enseñanza.)	» Tomás Campoy.	Murcia.
10512	Cartagenera.	Demarcación.	Cabezo del Alporpus.	Alumbres.	Cartagena.	D. José García y García.	D. Vicente Davín.	(Rafaela.)	Sociedad La Victoria.	Cartagena.
10524	San Miguel 2.º	Idem.	Fundación San Luis.	Herrerías.	La Unión.	» Joaquín Pérez Martínez.	» Am.º Bañón.	(Clotile.)	La misma.	Idem.
10528	El Firmamento 2.º	Idem.	Playa del Gorguel.	Alumbres.	Cartagena.	El mismo.	El mismo.	(Dulce Nombre.)	Herederos de Romero.	Idem.
10557	El Encuentro.	Idem.	Tierras de José Méndez.	Perín.	Idem.	D. Angel Bruna.	» Rafael Lario.	(Santa Leocadia.)	Idem Las Maravillas.	Cartagena.
10562	Virgen de los Dolores (lt.º)	Lt.º de plano.	Hacienda de los Rodríguez.	Roche.	La Unión.	» Pío Wandossell.	» Pablo Nogués.	(Capitolo.)	La misma.	Murcia.
10565	San Miguel Bueno.	Demarcación.	El Francil.	»	Idem.	» Rafael Bueno.	» Rafael Lario.	(Soledad (demasia).)	Idem La Mercad.	Cartagena.
10566	Valentín y Julia.	Demarcación.	Cabezo del Alporpus.	Alumbres.	Cartagena.	D. José García y García.	D. Vicente Davín.	(Gracia y Justicia.)	D. Estanislao Martí.	Murcia.
10608	San Cayetano (demasia).	Lt.º de plano.	Barranco del Canalote.	Idem.	Idem.	Sociedad María Porta.	» Am.º Bañón.	(Buena Suerte.)	D. Estanislao Rolan II.	Cartagena.
10609	Erizo (id.)	Idem.	Cabezo de Don Juan.	»	Idem.	Idem La Amistad.	» Am.º Bañón.	(Angela.)	» Juan Antonio Gómez.	Mazarrón.
10631	El Mágico.	Demarcación.	Campo Nula.	Tayanta.	La Unión.	D. Pedro Díaz Valero.	» Rafael Lario.	(San José.)	» Estanislao Roland.	Cartagena.
10633	Carida I.	Idem.	Algamecas.	San Al.º Abad.	Idem.	» Juan Herrera.	» Vicente Davín.	(2.º Contino.)	El mismo.	Idem.
10634	Erminia.	Idem.	Punta del Zofre.	Escombreras.	Idem.	» Francisco Linares.	» Pablo Nogués.	(Resolución.)	Herederos de Moreno Martín.	Idem.
<b>Desde el 8 al 14 del mismo.</b>										
10512	Cartagenera.	Demarcación.	Cabezo del Alporpus.	Alumbres.	Cartagena.	D. José García y García.	D. Vicente Davín.	(Arcángel San Gabriel.)	D. Joaquín Valiente.	Cartagena.
10524	San Miguel 2.º	Idem.	Fundación San Luis.	Herrerías.	La Unión.	» Joaquín Pérez Martínez.	» Am.º Bañón.	(San Fernando.)	» Gabriel López.	Idem.
10528	El Firmamento 2.º	Idem.	Playa del Gorguel.	Alumbres.	Cartagena.	El mismo.	El mismo.	(Virgen del Rosario.)	» Estanislao Roland.	Idem.
10557	El Encuentro.	Idem.	Tierras de José Méndez.	Perín.	Idem.	D. Angel Bruna.	» Rafael Lario.	(2.º Globo (demasia).)	» José Carlos Roca.	Idem.
10562	Virgen de los Dolores (lt.º)	Lt.º de plano.	Hacienda de los Rodríguez.	Roche.	La Unión.	» Pío Wandossell.	» Pablo Nogués.	(Santísima Trinidad.)	» Juan Jorquera.	Idem.
10565	San Miguel Bueno.	Demarcación.	El Francil.	»	Idem.	» Rafael Bueno.	» Rafael Lario.	(San Rafael.)	» José Cano Quesada.	Idem.
10566	Valentín y Julia.	Demarcación.	Cabezo del Alporpus.	Alumbres.	Cartagena.	D. José García y García.	D. Vicente Davín.	(Precaución.)	Herederos de D. José A. Perea	La Unión.
10608	San Cayetano (demasia).	Lt.º de plano.	Barranco del Canalote.	Idem.	Idem.	Sociedad María Porta.	» Am.º Bañón.	(Santa Teresa.)	Societat Desconocidos.	Madrid.
10609	Erizo (id.)	Idem.	Cabezo de Don Juan.	»	Idem.	Idem La Amistad.	» Am.º Bañón.	(La Ilea.)	D. José Crespo.	Cartagena.
10631	El Mágico.	Demarcación.	Campo Nula.	Tayanta.	La Unión.	D. Pedro Díaz Valero.	» Rafael Lario.	(Zeta.)	» Juan Jorquera.	Idem.
10633	Carida I.	Idem.	Algamecas.	San Al.º Abad.	Idem.	» Juan Herrera.	» Vicente Davín.	(Carmen.)	» Luis Molina.	Idem.
10634	Erminia.	Idem.	Punta del Zofre.	Escombreras.	Idem.	» Francisco Linares.	» Pablo Nogués.	(Frasquito.)	Hros. de D. Leandro Saura.	Idem.
<b>Desde el 15 al 21 del mismo.</b>										
10566	Valentín y Julia.	Demarcación.	Cabezo del Alporpus.	Alumbres.	Cartagena.	D. José García y García.	D. Vicente Davín.	(Trinidad (demasia).)	D. Sebastián Pérez.	Madrid.
10608	San Cayetano (demasia).	Lt.º de plano.	Barranco del Canalote.	Idem.	Idem.	Sociedad María Porta.	» Am.º Bañón.	(San Joaquín.)	Sus dueños.	»
10609	Erizo (id.)	Idem.	Cabezo de Don Juan.	»	Idem.	Idem La Amistad.	» Am.º Bañón.	(Santo Domingo.)	D. Cipriano Carvajal.	La Unión.
10631	El Mágico.	Demarcación.	Campo Nula.	Tayanta.	La Unión.	D. Pedro Díaz Valero.	» Rafael Lario.	(Serena.)	Hros. de D. Joaquín M. Marín	Cartagena.
10633	Carida I.	Idem.	Algamecas.	San Al.º Abad.	Idem.	» Juan Herrera.	» Vicente Davín.	(Virgen de la Caridad.)	Sociedad Seis Amigos	San Javier.
10634	Erminia.	Idem.	Punta del Zofre.	Escombreras.	Idem.	» Francisco Linares.	» Pablo Nogués.	(Salvadora (demasia).)	D. Rafael Lario.	Murcia.



Desde el 22 al 28 del mismo.

10640 Gehová.	Demarcación, Punta del Zofre.	Escombreras, Cartagena.	D. Francisco Linares.	D. Pablo Nogués.	La Purísima.	D. Francisco Linares.	Cartagena.
10654 La Piqueta.	Idem.	»	» Fulgencio Calderón.	» Rafael Lario.	Cermencia. Mizar. Elvira y Malvira. Gloria del Mundo. El Porvenir. San Manuel. La Resucitada. Trinidad (demasta).	» Francisco Sáez Carrión. » Francisco Asunsio. » Andrés Teulúa. » Isidoro Mínguez. » Antonio Guerrero. » Francisco Bosch. » Hros. de D. Joaquín M. Marín D. Sebastián Pérez.	Idem. Idem. La Unión. Cartagena. Idem. Idem. Madrid.
10664 Isabela (demasta).	Lt.º de plano.	»	Sd. Venturosa del Lobosillo	» Pablo Nogués.	2.ª Emilia. San José. Tomasa. Esperanza.	Sociedad Sol 2.º Idem San Fulgencio D. Tomás Lucí. Sociedad Venturosa.	Cartagena. Idem. Idem. Idem.
10763 Trinidad (id)	Idem.	Herrerías.	D. Isidoro Mínguez.	» Rafael Lario.	La Cierva. Conveniente. 2.º Globo.	D. Juan de la Cierva. » Antonio Gómez. » Juan Jorquera.	Murcia. Cartagena. Idem.
6118 Precanción (id.)	Rectificación.	Portmán.	Sociedad Desconocidos.	» Pablo Nogués.	Caridad. El Tapón. El Caballo. San Guillermo. San Jerónimo (demasta).	» Primo López. » Estanislao Rolandi. » Herederos de Requena. » Sociedad Desconocidos. D.ª Brígida Sandoval.	Idem. Idem. Idem. Madrid. Cartagena.

Murcia 22 de Septiembre de 1890.

El Jefe del distrito,

Joaquín Izquierdo.

Sexta sección.

Número 554.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Gonzalo Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico 1890 á 91, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Ricote 22 de Septiembre de 1890 = Gonzalo A. Castellanos.

Número 555.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Francisco Pelegrín Rodríguez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que verificado el día 18 de los corrientes el surteo para la designación de Vocales que con los Concejales han de componer la Junta municipal en el presente año económico, se obtuvo el resultado siguiente:

Primera sección.

- D. Pedro Alcántara Sánchez.
- » Andrés Martínez Jimeno.
- » Asensio Aragón.
- » Ricardo Iglesias.
- » Mariano Callejón.

Segunda sección.

- D. Joaquín Fontes Contreras.
- » Francisco Bravo Alarcón.
- » Martín F. Manchón.
- » Jerónimo Pérez Vargas.
- » Pascual Acuña.

- Sr. Marqués de Ares del Bosch.
- D. Juan Mariano Terrer.

Tercera sección.

- D. Luis Sastre Jiménez.

Cuarta sección.

- D. Luis Zarandona Gil.
- » José María García García.
- » José Mouliaá L. de Guevara.
- » Mariano Pelegrín Rodríguez.
- » Marcelino Martínez Mercader.
- » Francisco Martínez de la Junta.
- » José María Puche.

Quinta sección.

- D. Pascual Guerrero Ferrer.
- » José Parra F. Ossorio.

Sexta sección.

- D. Eulogio Saavedra Pérez de Meca.
- » Carlos Barberán Rodrigo.
- » Melchor Guerrero Sánchez.
- » Jaime Carrasco Sánchez.
- » Juan Flores Serrano.

Séptima sección.

- D. Joaquín Flores.

Octava sección.

- Sr. Conde de San Julián.

Novena sección.

- D. Raimundo Ruano.

Décima sección.

- Sr. Vizconde de Hucán.
- D. Gabriel González.

Undécima sección.

- D. Julio Alcaraz Péters.
- » Miguel Puche Tintero.

Duodécima sección.

- D. Luis Benítez de la Cámara.
- » Miguel Abellán Pinar.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo con lo prevenido y para los efectos del art. 69 de la vigente ley Municipal.

Lorca 20 de Agosto de 1890. = Francisco Pelegrín. = P. S. M., Simén Melado, Secretario.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .	13 50
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre . . . . .	15 »
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas.	15 »
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre	14 50
LORQUÍ, por el de la de consumos. . . . .	17 »
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre.	21 50
PACHECO, por el de la de consumos . . . . .	22 »
PACHECO, por obras de reparación de un camino . . . . .	36 »
PACHECO, edicto sobre solicitud de terrenos por D. José Alcaraz Moreno. . . . .	13 50
PACHECO, subasta de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero. . . . .	66 »
RICOTE, por el de la de consumos. . . . .	25 »
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva. . . . .	31 »
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses. . . . .	10 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre . . . . .	23 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva. . . . .	23 »
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	20 »
VILLANUEVA, por el de la del suministro de petróleo. . . . .	12 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia. — Imp. de Juan Hernández